

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 24  
Fecha: ( 20 AGO 2019 )

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y PONE EN MARCHA UNA SALA DE EXHIBICION DE OBRAS DE ARTE EN EL VESTIBULO DEL PRIMER PISO DE LA GOBERNACIÓN Y SE APOYA LA PUBLICACION DE LIBROS A LOS ARTISTAS QUE EXPONGAN SUS OBRAS”

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia,

### ORDENA

**ARTÍCULO 1º.** Crear y poner en funcionamiento una Sala de Arte en el vestíbulo del primer piso del Edificio “José María Córdova” sede de la Gobernación de Antioquia, ubicado en el Centro Administrativo de la Alpujarra, en la cual se promuevan las obras realizadas por artistas plásticos; así como establecer la publicación de un libro de cada artista que exponga sus obras en la Sala de Arte, que así lo amerite.

### ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS.

- Implementar una Sala de Arte en el recibidor del primer piso del Edificio “José María Córdova” sede de la Gobernación, con el mobiliario y los equipos necesarios, a fin de congregar eventos de fomento, difusión y conservación de la riqueza artística y cultural del Departamento. De esta manera, se abre un espacio de desarrollo, exhibición y circulación de obras de arte, que garantiza el ejercicio del derecho de las personas a la Cultura y el disfrute de las Artes.
- Proponer una solución ajustada a las necesidades y requerimientos de los artistas del Departamento, mediante la adecuación de un espacio que brinde tranquilidad y libertad en los recorridos visuales, con formatos que traten con respeto al artista, al visitante y su entorno.
- Dar a conocer los artistas y sus obras a toda la población, y de esta manera inculcar conciencia sobre la importancia de las artes en la educación de la sensibilidad y la imaginación creativa.
- Exponer, de manera pública, diferentes obras de arte, relacionadas con las artes visuales, tales como: la pintura, la fotografía y la escultura, entre otras.
- Brindar apoyo y constituir una vitrina permanente para los artistas antioqueños, que no cuentan con un espacio para la exhibición de sus trabajos y sus obras.
- Elaborar un Manual de Procesos y Procedimientos para la administración, cuidado y control de las obras.
- Editar y Publicar un libro a cada uno de los artistas que expongan sus obras en la Sala de Arte, que así lo ameriten.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

1

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 3º. ESTRATEGIAS:** para garantizar la implementación efectiva de la creación y puesta en marcha de la Sala de Arte se requiere promover las siguientes estrategias:

- Mostrar las conexiones y los tránsitos por distintas formas de representación artística. El vestíbulo del primer piso se convertirá en un lugar de encuentro con la cultura y deberá ser un homenaje que la Gobernación rinde a sus artistas.
- Programar un promedio de nueve (9) exposiciones anuales. Los artistas serán seleccionados mediante convocatorias e invitaciones, y las exhibiciones serán organizadas por la Sección de Artes Visuales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Proyectar actividades que vayan más allá de las exposiciones, tales como: visitas guiadas, tertulias con los artistas y conciertos, formas todas de acercar el arte al público.
- Congregar artistas, obras de artes visuales y demás expresiones plásticas en un solo espacio, por la mayor cercanía de quienes visitan el Centro Administrativo del Departamento.
- Diseñar y difundir piezas comunicacionales destinadas al público, para que se apropien del espacio y asistan a las exposiciones.
- Editar los libros de los artistas expositores en las muestras de la Sala de Arte, que ameriten ser publicados en la colección Viva los Creadores, coordinada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**ARTÍCULO 4º INSTANCIAS.** Para coordinar y hacer seguimiento a las exposiciones y garantizar la publicación de los libros intervendrán:

- La Oficina Privada, dependencia a la cual estará adscrita la Sala de Arte.
- El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que dispondrá del personal idóneo para realizar las actividades relacionadas con la exhibición de las obras de arte.
- El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por intermedio de su Fondo Editorial, será la entidad encargada de la edición y publicación de los libros.
- Un comité curatorial nombrado por el Gobernador.
- La Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación y el área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia serán las dependencias encargadas de elaborar: fichas técnicas, protocolo de inauguración y demás piezas publicitarias.
- La Subsecretaría de Logística de la Administración Departamental apoyará en todo lo relacionado con la logística necesaria para las exposiciones.

Las dependencias, arriba mencionadas, conformarán un Comité de Exposiciones, el cual sesionará las veces que sea necesario, para diseñar y ejecutar cada exposición.

9



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 24		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 5º FORMATOS.** Para gestionar debidamente cada exposición se diligenciarán:

1. Un contrato de préstamo de uso, suscrito entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el artista o artistas invitados o sus representantes, que regule las obligaciones contraídas por ambas partes.
2. Formatos de recepción y entrega de obras firmadas por el artista y el funcionario designado como responsable de la Sala de Arte.
3. Aseguramiento mediante una póliza de seguros tomada por la Gobernación, que asegure las obras contra todo riesgo mientras estas permanezcan en la Sala de Arte.

**ARTÍCULO 6º MONITOREO Y EVALUACIÓN:** el Comité de Exposiciones evaluará y hará el seguimiento debido al proyecto Sala de Arte para que responda al propósito para el cual fue creado. Además, se coordinará con otras dependencias de la Gobernación para hacer seguimiento al impacto social y cultural de este proyecto en la sociedad antioqueña.

**ARTÍCULO 7º: REGLAMENTACION:** autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para que en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la publicación de esta Ordenanza, proceda a su reglamentación.

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2019.

HERNÁN TORRES ALZATE  
Presidente

  
JORGE MARIO ALVAREZ ZEA  
Secretario General

*Blanca Cecilia Henao C.*



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 08 de agosto de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 20 AGO 2019

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 24 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y PONE EN MARCHA UNA SALA DE EXHIBICIÓN DE OBRAS DE ARTE EN EL VESTIBULO DEL PRIMER PISO DE LA GOBERNACIÓN Y SE APOYA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS A LOS ARTISTAS QUE EXPONGAN SUS OBRAS”.**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General